



administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal nº 11, reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

De conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal, nº 11 “Reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos”, al no haberse presentado reclamaciones a la misma, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación provisional de la modificación de la misma, en el BOP de Ciudad Real nº 221, de 17-11-2020; por lo que en cumplimiento de lo exigido en el artículo 17.4 RDL 2/2004, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, la modificación de la misma, como a continuación se detalla:

Ordenanza Fiscal nº 11, “Reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos”.

Dentro del artículo 5 “Tarifas y cuota liquidable”, se hacen modificaciones, quedando como a continuación figura:

“Artículo 5.- Tarifas y cuota liquidable.

1. Las cuotas a aplicar se cobrarán trimestralmente:

	<i>Tipo de local o establecimiento</i>	<i>Cuota trimestral</i>
1	Viviendas	16,71
2	Locales de Venta al Pormenor	
	a) Locales de hasta 50m2 de superficie de venta al público	19,17
	b) Locales de entre 51 y 200m2 de superficie de venta al público	71,27
	c) Locales de 201 y 500m2 de superficie de venta al público	149,56
	d) Locales de más de 500m2 de superficie de venta al público	240,18
3	Cines y teatros	19,09
4	Almacenes, establecimientos industriales y ganaderos	116,89
5	Estaciones de servicio, talleres, lavados y engrases	78,89
7	Juegos recreativos y casinos	75,05
8	Establecimientos de restauración	
	a) Bares, cafeterías y discotecas	80,36
	b) Restaurantes	118,35
	c) Salones de bodas	153,94
9	Entidades financieras	113,98
10	Despachos profesionales y establecimientos de prestación de servicios	19,09
11	Cuota servicio recogida especial de verano	10,36

2. La cuota que se establece por el servicio de recogida especial de verano, será anual por usuario y se cobrará en el tercer trimestre.

3. El cobro de las tarifas se realizará preferentemente trimestralmente, mediante domiciliación bancaria y, en su defecto, conforme a los métodos de pago previstos en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. A tal efecto, se realizará en la liquidación el desglose correspondiente. El Ayuntamiento aprobará el padrón correspondiente trimestralmente y lo facilitará a la entidad delegada para el cobro del tributo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

4. Todas las personas físicas o jurídicas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen en modelo normalizado que estará a su disposición en la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y en su página web www.bolañosdecalatrava.es. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo”.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Ciudad Real.

Anuncio número 27

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>